



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

9 de marzo de 1995

Núm. 67 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 84
Núm. exp. 121/00071)

PROYECTO DE LEY

621/000067 Reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados.

ENMIENDAS

621/000067

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados.

Palacio del Senado, 7 de marzo de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 5 enmiendas al proyecto de Ley reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados.

Palacio del Senado, 6 de marzo de 1995.—El Portavoz, **Miguel Ángel Barbuzano González**.

ENMIENDA NÚM. 1

Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De modificación.

Texto propuesto:

«Asimismo se establece el mecanismo de colaboración como previene el artículo 118 de la Constitución Española, entre el poder ejecutivo y el poder judicial en los supuestos en que el proceso judicial pueda necesitar información sobre gastos reservados.»

JUSTIFICACIÓN

En diversas ocasiones, y muy significativamente en la sentencia relativa al llamado «Caso Amedo», tanto

la Audiencia Nacional como el Tribunal Supremo se han referido al vacío legal existente en el cumplimiento del artículo 118 de la Constitución en lo que se refiere a los gastos reservados.

ENMIENDA NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.1.**

ENMIENDA

De adición.

Texto propuesto:

«Los titulares de los Departamentos que dispongan de gastos reservados informarán a las Cortes Generales por medio de la Comisión prevista en el artículo 7 de esta Ley de las previsiones que justifican la cuantía de los créditos cuya aprobación se solicita.»

JUSTIFICACIÓN

El actual proyecto de Ley previene que el Gobierno ha de solicitar autorización a las Cortes a través de la Comisión para los incrementos presupuestarios (se entiende que mediante la información correspondiente). Sin embargo, no se ha previsto ninguna reunión de la Comisión para informar sobre las dotaciones iniciales.

ENMIENDA NÚM. 3
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 4.2.**

ENMIENDA

De modificación.

Texto propuesto:

«Los titulares de los departamentos a que se refiere el apartado 1 mantendrán permanentemente informa-

do al Presidente del Gobierno sobre la utilización de los créditos reservados que se hayan asignado.»

JUSTIFICACIÓN

No parece justificable que el Presidente del Gobierno pueda enterarse en casos como el Roldán por vía de los medios de comunicación. El carácter semanal de las reuniones del Consejo de Ministros permite que con facilidad el Presidente del Gobierno se encuentre perfectamente informado sobre este capítulo presupuestario de tanta repercusión en los intereses generales.

ENMIENDA NÚM. 4
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8 (nuevo).**

ENMIENDA

De adición.

Texto propuesto:

«Cuando en un proceso judicial se solicite prueba documental o testificada sobre la utilización de fondos reservados en relación a una posible actuación delictiva, aquélla se prestará por el titular del Departamento afectado, de acuerdo con las normas internas de control previstas en el artículo 6 de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

La misma que la enmienda propuesta a la Exposición de Motivos.

ENMIENDA NÚM. 5
Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional Única.**

ENMIENDA

De adición.

Texto propuesto:

(Después de... «y en adelante en la forma de posesión de sus cargos»), «así como en los tres meses siguientes a la fecha de su cese. También deberán remitir en cada ejercicio copia de las declaraciones de renta y patrimonio.»

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las garantías de transparencia en lo relativo a aquellas personas que puedan disponer de fondos reservados, y de acuerdo con las mociones del Grupo Socialista aprobadas por unanimidad en el último debate del Estado de la Nación.

Los Senadores Isabel Vilallonga y Álvaro Martínez, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 2 enmiendas al proyecto de Ley reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados.

Palacio del Senado, 6 de marzo de 1995.— **Isabel Vilallonga Elviro y Álvaro Martínez Sevilla.**

ENMIENDA NÚM. 6 De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Álvaro Antonio Martínez Sevilla (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Álvaro Martínez (IU-IC) Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**, último párrafo.

ENMIENDA

De adición.

Añadir, tras «... su correcto uso...», el siguiente texto:

«..., sin perjuicio del control jurisdiccional propio del Estado de Derecho en que se constituyó nuestro país con la aprobación de la Constitución de 1978».

MOTIVACIÓN

Se garantiza el control jurisdiccional de las posibles conductas delictivas que se pudieran pretender desde el amparo del secreto, que es propio de estos créditos destinados a gastos reservados.

ENMIENDA NÚM. 7

De doña Isabel Vilallonga Elviro y don Álvaro Antonio Martínez Sevilla (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Álvaro Martínez (IU-IC) Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 8 (nuevo)**.

ENMIENDA

Añadir un nuevo artículo 8, con el siguiente texto:

«Artículo 8

1. El carácter secreto de los fondos reservados y las restantes limitaciones a la publicidad de su utilización, previstas en ésta u otras leyes, no podrá impedir ni perjudicar, en ningún caso, la investigación judicial de cuantas conductas puedan ser constitutivas de delito.

2. La Autoridad, funcionario o agente, que tenga conocimiento de la realización de conductas, relacionadas con los fondos o créditos destinados a gastos reservados, que pudieran ser constitutivas de delito, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Autoridad judicial, conforme a lo establecido en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

MOTIVACIÓN

El principio de legalidad no puede aceptar la existencia de zonas de impunidad en el ámbito de las instituciones, si no es a un altísimo precio de deslegitimación de la actuación de todas ellas, y de la judicial en particular.

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 5 enmiendas al proyecto de Ley reguladora de créditos destinados a fondos reservados.

Palacio del Senado, 6 de marzo de 1995.—**Inmaculada de Boneta y Piedra.**

ENMIENDA NÚM. 8 De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir: «Los Fondos Reservados no podrán ser utilizados en ningún caso para controlar las actividades de partidos políticos y asociaciones legalmente constituidos cuyo funcionamiento sea democrático».

JUSTIFICACIÓN

Evitar la utilización con fines políticos o partidistas de los Fondos Reservados.

ENMIENDA NÚM. 9
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir: «Igualmente los titulares de los departamentos autorizados para disponer de Fondos Reservados informarán a la Comisión parlamentaria prevista por el artículo 7, con carácter previo a la aprobación del proyecto de Ley de Presupuestos Generales en relación a la cuantía y justificación de las partidas que se solicitan a estos efectos».

JUSTIFICACIÓN

El control de la Comisión debe operar, no sólo en relación a la modificaciones que supongan incremento en las partidas destinadas a Fondos Reservados, sino en la cuantía inicial cuya consignación presupuestaria se propone.

ENMIENDA NÚM. 10
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del

Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5**.

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir desde: «No requerirán...» (hasta el final) por: «Requerirán la justificación documental que se disponga de acuerdo con las normas a que se refiere el artículo siguiente».

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la redacción y clarificar el sentido positivo de la exigencia de justificación documental dentro de las normas que se dicten al amparo del artículo 6.

ENMIENDA NÚM. 11
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (única)**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir desde el último punto: «Dicha declaración...» hasta el final.

JUSTIFICACIÓN

Homologar la situación de los Altos Cargos afectados por esta Disposición, al resto de los que se comprenden en las Previsiones y Régimen General que contempla la legislación sobre incompatibilidades.

ENMIENDA NÚM. 12
De doña Inmaculada de Boneta y
Piedra (GPMX).

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

«Las Disposiciones previstas en la presente Ley se aplicarán con carácter supletorio en las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas en sus Estatutos de Autonomía y Amejoramiento Foral, competencias en materia de seguridad de personas y bienes y prevean en sus Leyes de Presupuestos Generales la consignación de gastos reservados para el ejercicio de tales competencias.»

JUSTIFICACIÓN

Respecto a la atribución competencial de las Comunidades Autónomas y provisión de un Régimen legal propio y supletorio para aquéllas que consignen en sus Presupuestos, Gastos Reservados.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 3 enmiendas al proyecto de Ley reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados.

Palacio del Senado, 6 de marzo de 1995.—El Portavoz, **Ángel Acebes Paniagua**.

**ENMIENDA NÚM. 13
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2, apartado 2.º**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«La autorización de cualquier modificación presupuestaria que suponga incremento en relación con tales créditos corresponderá a las Cortes Generales, que adoptarán su decisión con valor de ley, previo informe de la Comisión prevista en el artículo 7 de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

La Ley de Presupuestos sólo puede ser modificada por otra norma con su misma fuerza, valor o rango.

**ENMIENDA NÚM. 14
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7, apartado 1.º**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir un segundo párrafo con el siguiente texto:

«En cualquier momento, esta Comisión podrá recabar la presencia y, en su caso, dictamen de un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, quien estará sujeto al mismo deber de secreto que los miembros de la Comisión.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de reforzar el control establecido en relación a los créditos destinados a gastos reservados.

**ENMIENDA NÚM. 15
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7, apartado 4.º (nuevo)**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone un apartado 4.º al artículo 7 con el siguiente texto:

«4. La Comisión remitirá un informe anual al Gobierno y al Tribunal de Cuentas en el que se recojan todas las incidencias que haya detectado en la aplicación y uso de los créditos destinados a gastos reservados, así como la valoración de las mismas.»

JUSTIFICACIÓN

El texto del proyecto de Ley no regula la capacidad de control de una Comisión destinada a la supervisión.

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	G. P. Coalición Canaria	1
	Sra. Vilallonga Elviro y Sr. Martínez Sevilla (G. P. Mixto)	6
ARTÍCULO 1	Sra. De Boneta y Piedra (G. P. Mixto)	8
ARTÍCULO 2	G. P. Coalición Canaria	2
	Sra. De Boneta y Piedra (G. P. Mixto)	9
	G. P. Popular	13
ARTÍCULO 4	G. P. Coalición Canaria	3
ARTÍCULO 5	Sra. De Boneta y Piedra (G. P. Mixto)	10
ARTÍCULO 7	G. P. Popular	14
	G. P. Popular	15
ARTÍCULO 8 (NUEVO)	G. P. Coalición Canaria	4
ARTÍCULO 8 (NUEVO)	Sra. Vilallonga Elviro y Sr. Martínez Sevilla (G. P. Mixto)	7
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA	G. P. Coalición Canaria	5
	Sra. De Boneta y Piedra (G. P. Mixto)	11
DISPOSICIÓN ADICIONAL (NUEVA)	Sra. De Boneta y Piedra (G. P. Mixto)	12

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961